

## **La reincorporación de los jubilados por edad en el municipio Playa.**

**Autora:** Olgalidi Alapón Travieso. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Jurídica Cuba).

### **Resumen**

El envejecimiento poblacional afecta a todas las sociedades, incluso las desarrolladas. En Cuba los altos niveles de esperanza de vida, unida a los bajos índices de fecundidad y de mortalidad han colocado al país en la fase final de la transición demográfica. Este fenómeno también incide directamente en la población económicamente activa, por lo que se puede afirmar que el reemplazo poblacional está seriamente comprometido. Cada vez entran menos personas a la vida laboral, por lo que necesitamos disponer de todos los recursos laborales disponibles para la producción de bienes y la prestación de servicios.

En la legislación de seguridad social se establece un procedimiento para el trabajo de los jubilados, por lo que este trabajo estuvo dirigido a determinar su efectividad en cuanto a la vinculación de los jubilados al trabajo en el municipio Playa, profundizar en las características socioeconómicas del municipio, los jubilados que se vincularon al trabajo y sus motivaciones para hacerlo, así como las limitaciones que se presentan en relación con esta problemática.

En el estudio se analizan los fundamentos teóricos del envejecimiento y el trabajo de los jubilados, así como el marco legal nacional que regula el procedimiento. Se valoran los resultados obtenidos que permiten confirmar la hipótesis de la investigación y arribar a conclusiones que focalizan los aspectos esenciales abordados y establecer recomendaciones que apuntan hacia el perfeccionamiento y la multiplicación de los resultados.

## Introducción

Se pronostica que durante el siglo XXI el envejecimiento poblacional en el mundo, estará presente de manera creciente en la mayoría de los países, con énfasis en los desarrollados económica y socialmente. La tendencia en Cuba es similar a los países desarrollados; el fenómeno no es solamente un aumento de la proporción de ancianos, sino también una disminución de la proporción de niños y jóvenes menores de 15 años, lo que repercute directamente en la reposición de la fuerza laboral. Las personas mayores de 60 años que en 1985 constituían el 11.3% de la población, en el 2008 alcanzaron el 17.0% de la población y se estima que en el año 2025 lleguen al 26.1 %<sup>1</sup>.

La fecundidad se encuentra por debajo del nivel de reemplazo desde 1978 y la mortalidad registra cifras bajas; la esperanza de vida al nacer y la esperanza de vida activa han alcanzado altos valores, la migración externa está en saldo negativo, lo que conduce a la intensificación de envejecimiento poblacional.

Los cambios que se vienen produciendo en la estructura por edades de la población económicamente activa, generan dificultades para garantizar el relevo o reemplazo de los trabajadores que se jubilen en los años posteriores al 2015 y en mayor medida, en la década del 2020 al 2030, en que alcanzan la edad de jubilación los nacidos durante la explosión demográfica de los años sesenta.

La jubilación, desde el punto de vista social, entraña afectaciones, sobre todo en materia de pérdida de experiencia y capital humano. Existen personas que después de haberse jubilado, se sienten motivadas y en condiciones físicas y mentales para reincorporarse al empleo.

Hasta el año 2008 el procedimiento legal vigente para la reincorporación al empleo de los jubilados por edad, estaba regulado en la Ley No. 24<sup>2</sup> de 29 de agosto de 1979, Ley de Seguridad Social, que establecía como principio para la reincorporación que en ningún caso la suma del nuevo salario y de la prestación concedida, pueda exceder la cuantía del salario que devengaban al momento de obtener la pensión. Esta Ley fue modificada, promulgándose la Ley No. 105 de Seguridad Social de 27 de diciembre de 2008<sup>3</sup>, aumentándose en cinco años gradualmente la edad de jubilación para ambos sexos y con ello la prolongación de la vida laboral.

---

<sup>1</sup> Anuario demográfico del 2008 en versión digital. Oficina Nacional de Estadística.

<sup>2</sup> Ley No. 24 de 28 de agosto de 1979, publicada en la Gaceta Oficial el 29 de agosto de 1979, fue sometido el anteproyecto al conocimiento y discusión de los trabajadores y aprobada por el 99.5% de los participantes.

<sup>3</sup> Ley No 105 publicada en la Gaceta Oficial el 22 de enero de 2009

El reemplazo de la población económicamente activa está comprometido por la situación demográfica que presenta el país, por lo tanto habría que valorar si estaremos en condiciones de mantener el procedimiento legal del trabajo de los jubilados, como está planteado en la legislación.

Desde el punto de vista laboral se puede afirmar que las personas cercanas a la vejez y próximas a la jubilación poseen una experiencia acumulada que los hace poseedores de una valiosa contribución a la formación de las jóvenes generaciones. Por tanto se debe tomar en consideración los aspectos positivos de tener una edad avanzada, para trazar las políticas adecuadas que incentiven a estas personas a participar en el proceso de construcción de la sociedad, integrarlos a ella y que se sientan útiles; así como que la sociedad tome de ellos la experiencia y calificación que han acumulado a lo largo de su vida laboral.

### **Algunas aproximaciones al término jubilación**

La jubilación como fenómeno tiene consecuencias individuales y colectivas, pues supone un cambio en los hábitos y comportamientos en la medida que el sujeto se enfrenta a una reestructuración de su tiempo y sus actividades futuras.

El trabajo es un factor influyente en la autoestima, en el nivel de satisfacción y la percepción de la capacidad en las personas, gran parte de su esfuerzo está centrado en alcanzar las metas laborales. El dejar el trabajo es una decisión trascendental cuando las personas se acercan a la vejez, pues implica cambiar de estatus, en la mayoría de los casos lleva a la persona a afrontar el deterioro de su situación económica, cambios en su estado emocional, en las relaciones con familiares, amigos y con la sociedad en general, ya que debe asumir un nuevo rol; pero ante todo determina una transformación en las actividades de la persona.

En Cuba el término jubilación se utiliza para denominar el acto mediante el cual se le otorga una pensión por edad a un trabajador<sup>4</sup>. En ese sentido el jubilado por edad es el que recibe una pensión por razón de su edad y años de servicios, por el resto de su vida y son los únicos que por ley pueden reincorporarse al empleo.

Los organismos internacionales han tratado en numerosas reuniones el tema de la preparación para la jubilación, de modo que esta se ejecute de manera gradual y no bruscamente como comúnmente sucede. Algunos afirman que la sociedad presta gran atención a la preparación del individuo para su inserción en el mundo profesional y laboral, a través de la educación y otros programas de formación,

---

<sup>4</sup> Morales Cartaya, A, 2004. La Seguridad Social en Cuba. Realidades y retos.

## LA REINCORPORACIÓN DE LOS JUBILADOS POR EDAD EN EL MUNICIPIO PLAYA.

---

pero se descuida totalmente y no se ofrece preparación alguna para el tránsito de la vida laboral a la jubilación.

Internacionalmente se conocen de experiencias de trabajo de personas jubiladas en labores de asesoría metodológicas, capacitación profesional, docencia, con flexibilización en los horarios, en países de Europa y América Latina.

Para desarrollar la investigación se escogió el municipio Playa, de la provincia Ciudad de La Habana, que presenta índices de envejecimiento superiores a la media nacional y provincial, incluido el de la fuerza de trabajo, que alcanza el 58.0% del total de su población(179034). Se pudo constatar que en este municipio se mantienen y refuerzan las tendencias nacionales de envejecimiento avanzado de una población, que a pesar de estar constituida mayormente por mujeres, se registra una de las tasas globales de fecundidad más bajas del país(1.17 hijos por mujer).

El peso de la reproducción está concentrado en el grupo de mujeres de 30-34 años, considerado como una fecundidad tardía, a pesar del ligero incremento en los nacimientos en el 2008, lo que incide en la disminución de las posibilidades de reproducción. Las tasas de crecimiento de la población se reportan en índices negativos, toda vez que las defunciones superan los nacimientos.

La población de 60 años y más alcanzó el 21.2% de la población total, con tendencia al incremento, situación muy diferente a la que presentan los jóvenes que disminuyen su proporción. Todo esto unido a la alta tasa de saldo migratorio externo (-10.58 por cada mil habitantes), en su mayoría en edades activas, incide directamente en el envejecimiento de este municipio, que avanza aceleradamente, cuya relación de dependencia es de 571 personas inactivas por cada mil activas.

En este municipio, noveno más envejecido del país, aunque la natalidad aumente, como ha ocurrido en los años 2007 y 2008 sigue teniendo bajos índices, por lo que cada vez menos jóvenes entrarán a la fuerza laboral a reemplazar a los que van saliendo, por tanto estos incrementos de natalidad sólo serán visibles en la fuerza de trabajo con posterioridad al 2025. Además, la elevada emigración externa también impacta negativamente en el ritmo de crecimiento de la fuerza laboral.

La fuerza de trabajo de los próximos 20 años según proyecciones continuará envejeciendo progresivamente, con independencia de la dinámica de las variables demográficas, esa fuerza de trabajo ya está nacida, y una parte está incorporada a la actividad laboral, por lo que sería imprescindible buscar mecanismos para ocupar a la fuerza de trabajo joven desvinculada,

## LA REINCORPORACIÓN DE LOS JUBILADOS POR EDAD EN EL MUNICIPIO PLAYA.

---

estimulándolos a una mayor participación laboral. El estímulo a la permanencia de las personas de 60 años y más o la reincorporación de los que ya se han jubilado, califica como una medida necesaria que tendrá un efecto positivo en el volumen de la fuerza de trabajo.

En Playa no se logran cubrir las plazas vacantes que radican las entidades, a través del servicio de orientación laboral que brinda la Dirección de Trabajo Municipal para las personas en edades activas en busca de empleo. En el momento de la investigación estaban disponibles alrededor de cuatro mil plazas vacantes, pudiendo ubicarse solamente el 48.1% de ellos en el empleo. Sin embargo se registraron 2406 personas desvinculadas, donde el 60% son hombres.

Se pudo confirmar que el municipio presenta un déficit de fuerza de trabajo en plazas de auxiliares de limpieza y generales, auxiliares de cocina, serenos, custodios y personal que se ocupa de la protección y seguridad en las entidades, así como en los cargos técnicos de la actividad económica, que no logran cubrirse con personal desvinculado, por lo que se ven obligados a utilizar los mecanismos legales establecidos para contratar a los jubilados por edad, que de manera voluntaria decidan reincorporarse a la actividad laboral.

La variante más utilizada para reincorporarse al trabajo es la de simultanear el salario del cargo y la pensión; los que más se vinculan al trabajo son hombres en plazas de serenos, custodios, agentes de seguridad y protección, así como las que se ocupan de los servicios.

El uso de la variante de reincorporación cobrando la diferencia entre el salario del último cargo y la pensión es mínima, pues solo se vincularon por esta vía 80 jubilados. Por lo tanto a medida que la cuantía de las pensiones aumenten, motivado por el cambio en la base de cálculo que es más favorable en la nueva Ley, disminuye la posibilidad de incorporación al trabajo por esta variante, toda vez que el salario a devengar será cada vez más menor. Debe tenerse en cuenta que la edad de jubilación para ambos sexos aumentó en 5 años, por tanto aquellos trabajadores que no están comprendidos en el tránsito de la nueva ley, es decir que se jubilen a partir del año 2020, no harán uso de esta variante, toda vez que ya tendrán obligatoriamente la edad mínima de jubilación.

La variante que implica la suspensión del cobro de la pensión, devengando la totalidad del salario es prácticamente nula su utilización, solo 14 vinculados en un año y medio, lo que ratifica el factor económico como la principal motivación para vincularse nuevamente al trabajo.

## LA REINCORPORACIÓN DE LOS JUBILADOS POR EDAD EN EL MUNICIPIO PLAYA.

---

Se constató que las principales motivaciones para que los jubilados por edad se vinculen nuevamente a trabajar son numerosas, destacándose las relacionadas con el aspecto económico, aunque se alude también el sentirse útiles, comprometidos con el colectivo y continuar trabajando para incrementar la cuantía de su pensión.

Con el análisis de este procedimiento del trabajo de los jubilados y las entrevistas realizadas se constataron limitaciones como las de carácter legal: el requisito para vincularse de tener la edad mínima de la nueva ley y los años de servicios, así como el de la no vinculación en el mismo cargo; aunque también existen otras de carácter institucional como la no flexibilización en los horarios de estas personas y la no correspondencia de trabajo que desarrollan con sus capacidades físicas debido a la edad y la poca multiplicidad de las actividades en que puede vincularse un jubilado. Ello en su conjunto incide directamente en la no efectividad de este procedimiento.

Con la modificación de la Ley de Seguridad Social, se flexibilizó el procedimiento legal de los jubilados por edad que se vinculan nuevamente, pero se crearon nuevas limitaciones. Los que poseen los requisitos de edad y tiempo de servicios se incorporan al empleo, siempre que no ocupen el mismo cargo que desempeñaban cuando se jubilaron. Esto constituye una nueva limitación, que aunque evita en alguna medida que se convierta este procedimiento en un estímulo a la jubilación en edades inmediatas a las mínimas para jubilarse, no se corresponde con la necesidad de fuerza de trabajo que tiene el país ante el envejecimiento de la población total y de la económicamente activa.

No se ha regulado o analizado de manera particular algunos sectores donde el tratamiento debe ser diferenciado, por lo que pierde efectividad en la práctica esta regulación, pues en estos casos la propia ley limita su vinculación donde son más útiles y necesarios.

El país tiene dificultad con la vinculación laboral del personal técnico y profesional de la salud, con los maestros, lo que conllevó en su momento la necesidad de incrementar las escuelas formadoras de maestros y de enfermeros. Con la aprobación del Decreto Ley No. 260 de 15 de julio de 2008, los maestros y profesores se beneficiaron con este tratamiento que flexibiliza el procedimiento legal de la reincorporación de los jubilados, toda vez que el Estado consideró necesario reincorporar a esta masa de trabajadores con experiencia en este sector tan deficitario de fuerza de trabajo.

Aún quedan otros sectores como los técnicos y profesionales de la salud, que desarrollan una labor muy humana y necesaria, que en la actualidad tienen cierta

## LA REINCORPORACIÓN DE LOS JUBILADOS POR EDAD EN EL MUNICIPIO PLAYA.

---

limitación para vincularse al trabajo después de jubilarse, en el mismo cargo. Existen profesionales de otras actividades que por su desempeño profesional antes de jubilarse, las entidades requieren de sus servicios en funciones de asesoría o docencia, y en estos casos el requisito de no incorporarse al mismo cargo, los limita.

Uno de los objetivos del cambio de la Ley de Seguridad Social es la prolongación de la vida laboral, por la necesidad de fuerza de trabajo calificada y con experiencia que tiene el país. El aumento de la edad de jubilación, de alguna manera limita la vinculación de los jubilados al trabajo, toda vez que con la edad se incrementan las enfermedades propias de la vejez y disminuyen sus capacidades físicas e intelectuales de manera natural. En los años venideros se reincorporarán los que se han jubilado al amparo de leyes anteriores, pues la edad de jubilación era más baja. Cuando concluya el tránsito en el 2020, la tendencia a la vinculación de los jubilados por edad al trabajo debe ir disminuyendo, hasta llegar a cifras ínfimas y va a ser el momento en que más afectada estará la reposición de la fuerza de trabajo.

Debe tenerse en cuenta que en la década del 2020 al 2030 deben jubilarse los nacidos durante la explosión demográfica de los años sesenta. Los arribantes a la edad laboral habrán disminuido considerablemente por la baja fecundidad y las bajas tasa brutas de reproducción. El grupo etáreo de 60 años y más en el 2025 alcanzará según pronósticos realizados, el 26.1% de la población, por tanto habrá pocas personas activas para soportar la enorme carga de los pasivos. En la medida que las personas se jubilen con más edad, habrá menos reincorporación, en ese sentido el uso de la variante para vincularse al trabajo donde la suma de la pensión y el salario no exceda el salario del cargo que desempeñaban al momento de jubilarse, al no tener los requisitos de edad, debe disminuir hasta cifras mínimas.

Por otra parte el procedimiento legal de la reincorporación al empleo de los jubilados, con el requisito de contar con la edad mínima de jubilación, es contradictorio con respecto a las modificaciones al régimen laboral que incluye las regulaciones sobre el pluriempleo, recientemente aprobado por el Decreto Ley No. 268 de fecha 26 de junio de 2009. Este Decreto Ley dispone la posibilidad de que el trabajador después de cumplir sus obligaciones laborales, puede vincularse a otro cargo y devengar el salario por la labor que realiza. Por tanto no existe razón para limitar al jubilado que desee reincorporarse, por no tener la edad mínima.

## LA REINCORPORACIÓN DE LOS JUBILADOS POR EDAD EN EL MUNICIPIO PLAYA.

---

En resumen con las modificaciones introducidas por la nueva Ley No. 105 de Seguridad Social, se flexibilizó este procedimiento legal, aunque aún quedan algunas cuestiones que deben seguirse perfeccionando y ajustando a la realidad objetiva y a la práctica, a partir de otras investigaciones que indaguen con mayor profundidad esta problemática. Por estas razones consideramos que en este municipio deben tenerse en cuenta los indicadores demográficos y sociales para formular una estrategia de desarrollo municipal que permita satisfacer las necesidades de fuerza de trabajo y que a la vez sea compatible con el propio beneficio particular de cada individuo. Deben implementarse mecanismos mediante legislación específica que flexibilice y ajuste la jornada y horario de trabajo de los jubilados que trabajan, de acuerdo con las capacidades físicas y mentales. Sería conveniente que las entidades laborales del municipio utilizaran en mayor medida las nuevas modalidades laborales, como el empleo a tiempo parcial, el pluriempleo, recientemente aprobadas por el Decreto Ley No. 268 de 26 de junio de 2009, con cargos y puestos de trabajo acorde con sus capacidades físicas, así como revisar los criterios de capacitación laboral, para evitar que las personas mayores se queden en desventaja con relación a las nuevas tecnologías. Debe estudiarse la posibilidad de emplear a los adultos mayores como docentes en los programas de capacitación, asesorías y tutorías, así como desarrollar acciones de divulgación permanentes para que la sociedad acepte al jubilado reincorporado en el colectivo laboral y éste se sienta útil con la labor que realiza.